



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 129-2023/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 27 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 084-2023-GAF/MCPSMH, de fecha 25.09.2023, Memorándum N° 013-2023-ALC/MCPSMH, de fecha 20.09.2023, Informe N° 322-2023-SGGRH-GAF/MCPSMH, de fecha 25.09.2023, emitido por la Sub Gerencia Gestión de Recursos Humanos, sobre ADELANTO VACACIONAL, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. — Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines con los que fueron conferidas.

Que, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento del D. Leg. N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, aprobado por el O.S. N° 013-2019-PCM, que establece, *"El servidor puede solicitar por escrito adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional"*. Concordante con el segundo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política del Perú, que establece, "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". Por lo que, se debe declarar procedente su pedido sobre adelanto de goce físico y pago de sus vacaciones del servidor público.





Que, el Artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su inciso d) señala que los servidores públicos tienen derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos. 2.2 Que, el Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S N° 005-90-PCM, establece "Las Entidades Públicas aprobarán en el Mes de Noviembre de cada año el rol de Vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del Servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación. 2.3 Que, el numeral 3.5.3 de la disposición III de la Resolución Directoral N° 010-92- INAP/DNP, establece que: "El período Vacacional puede Prorrogarse de Común Acuerdo y por Necesidad del Servidor, debiéndose para ello emitirse los documentos Resolutivos donde se Autorice la Prórroga del descanso vacacional".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MCPSMH, de fecha 01 de enero del 2023, se resolvió DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado VÍCTOR ALEGRÍA GONZALES en el cargo de confianza: GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Del Centro Poblado Santa María De Huachipa;

Que, mediante DOC. N° 2350-23, de fecha 18 de setiembre del 2023, el señor Víctor Alegría Gonzales, solicita lo siguiente. "(...) señorita alcaldesa, por motivos personales y de fuerza mayor requiero ausentarme de la ciudad de Lima, en consecuencia, recorro a vuestro despacho para solicitarle tenga a bien autorizar el adelanto de mis vacaciones del lunes 02 al viernes 06 de octubre del año en curso y ordene a quien corresponda emitir la resolución correspondiente por ser de justicia".

Que mediante Memorándum N° 013-2023-ALC/MCPSMH, de fecha 20.09.2023 emitido por el despacho de alcaldía, dirigido a la Sub gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala "a su vez derivar el documento de la referencia, donde el Abg. Víctor Alegría Gonzales – Gerente Municipal de esta corporación edil, solicitando el adelanto de sus vacaciones, a partir del lunes 02 al viernes 06 de octubre del presente año ... se deriva a sus despacho para dar atención y coordinaciones correspondientes a lo solicitado en el párrafo anterior".

Que el Informe N° 322-2023-SGGRH-GAF/MCPSMH, de fecha 25.09.2023, emitido por la Sub Gerencia Gestión de Recursos Humanos, señala: "que el D.L. N° 1405, en su numeral 3.2 indica lo siguiente – Fraccionamiento del descanso vacacional, el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de 7 días calendarios ... por consiguiente, estando a lo solicitado le correspondería el adelanto del descanso vacacional, fraccionado por el periodo comprendido del 02 al 08 de octubre (días calendarios) del presente año, según detalle:

PERIODO VACACIONAL	2023
DIAS DEL ADELANTO DEL DESCANSO VACACIONAL	7 DIAS
USO VACACIONAL	02/10/2023 AL 08/10/2023
REGIMEN LABORAL	D.L. N° 1057
APELLIDOS Y NOMBRES	ALEGRIA GONZALES, VICTOR



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DNI	08431144
GERENCIA/OFICINA	GERENCIA MUNICIPAL

Que, Informe N° 084-2023-GAF/MCPSMH, de fecha 25.09.2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, que refiere "al respecto, la subgerencia de gestión de Recursos Humanos, informa que, de acuerdo al artículo 3 del D.L. N° 1405, numeral 3.2 le corresponde el adelanto de descanso vacacional fraccionado por el periodo del 02 al 08 de octubre (días calendarios) del presente año".

Estando así a lo expuesto y a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Gerente Municipal Abog. VICTOR ALEGRIA GONZALES, SOBRE ADELANTO FRACCIONADO DE VACACIONES, dicho adelanto será desde el 02/10/2023 al 08/10/2023, de conformidad a los artículos 3 y 10 del D.L. N° 1405, en concordancia con el artículo 24 de la Ley de Bases de la carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, a través de la SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS, COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología, Información y comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional: www.munihuachipa.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA

Abog. JOSE ANTONIO MIÑANO PUMAYAULI
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA

JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
ALCALDESA